



CONVENIO ESPECÍFICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LA ARMADA – INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Complementación de capacidades para el desarrollo tecnológico, definición y acondicionamiento de puntos de evacuación médica para casos de emergencia

En la ciudad de Maldonado, el 29 del mes de julio del año 2021. **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional - **Comando General de la Armada** (en adelante MDN - COMAR) representado en este acto por el Dr. Javier GARCÍA DUCHINI, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, con domicilio en Av. 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia Departamental de Maldonado (en adelante IDM) representada en este acto por el Ing. Agrónomo Enrique ANTÍA BEHRENS, en su calidad de Intendente de Maldonado, y por el Sr. Luis Eduardo PEREIRA en su calidad de Secretario General de la Intendencia de Maldonado, con domicilio en Av. Francisco Acuña de Figueroa, esquina Enrique Burnett, de la ciudad de Maldonado; acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**.

PRIMERO: Antecedentes:

I) La Intendencia Departamental de Maldonado a través de la Dirección General de Deportes, tiene dentro de sus cometidos: a) garantizar la óptima calidad en los servicios que se ofrecen y la dinámica funcional de las instalaciones deportivas, así como la calidad de los medios deportivos en función de las necesidades de las actividades docentes programadas. b) perfeccionar los servicios y el nivel profesional del cuerpo docente y elevar el nivel formativo de las escuelas deportivas y planteles. -----

II) El MDN se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la IDM a través de los medios disponibles en la órbita del COMAR habida cuenta que según el Decreto 380/967 de 20 de junio de 1967, tiene jurisdicción y control sobre la región marítima que incluye las aguas jurisdiccionales del Río Uruguay, Río de la Plata, Océano Atlántico y aguas interiores de jurisdicción de la Armada. Se le ha conferido a la Armada Nacional a través del Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate en el Mar, la "obligación directa" y la enorme responsabilidad de la salvaguarda de la vida humana en el mar. Para esta tarea se utilizan todos los medios públicos y privados disponibles con potencialidad de rescate. Decreto 225/97: "Los Organismos del Estado, militares y/o civiles que tengan potencial SAR (Search and Rescue) otorgarán prioridad, si las circunstancias lo permiten a conferir todas las facilidades

para su concurrencia inmediata a un incidente SAR (Search and Rescue), una vez declarado éste por la autoridad competente". Decreto 225/97: "El MRCCUY tiene la responsabilidad de formular los programas de formación para el personal de rescate de forma de que el alcance mantenga un elevado nivel de competencias a fin de intentar reducir las víctimas en caso de un incidente y/o mejorar los tiempos de respuesta del sistema a partir de mejores procedimientos de alerta". -----

III) El MDN - COMAR se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la IDM con los medios disponibles en la órbita del COMAR, a través del Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate en el Mar (MRCCUY, Uruguayan Maritime Rescue Coordination Centre), tanto sean sus instalaciones como los recursos humanos y materiales. El Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate en el Mar (MRCCUY, Uruguayan Maritime Rescue Coordination Centre), fue creado por el Decreto 380/967 de 20 de junio de 1967, tiene jurisdicción y control sobre la región Marítima que incluye las aguas jurisdiccionales del Río Uruguay, Río de la Plata, Océano Atlántico y aguas interiores de jurisdicción de la Armada. Dicho apoyo se fundamenta en razones de interés nacional, por tratarse de una actividad con relevancia social y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N.º 18.650 de 19 de febrero de 2010 y lo dispuesto por el apartado II del literal b) del inciso B del numeral 1ero de la Resolución del Poder Ejecutivo del 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116). -----

IV) El presente Convenio se inscribe en las políticas de cooperación y coordinación que las partes signatarias vienen llevando a cabo, con el objeto de abordar en forma conjunta problemas críticos de nuestra sociedad. -----

SEGUNDO. Objeto: El objeto del presente convenio consiste en habilitar los medios de coordinación y cooperación institucionales necesarios para facilitar la articulación de acciones entre MDN – COMAR – Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate (MRCCUY) y la IDM. ---

TERCERO: Compromisos de las Partes:

1) El MDN - COMAR a través del Centro de Búsqueda y Rescate y la IDM coordinarán acciones tendientes a investigar y desarrollar (I+D) de manera mancomunada el Soporte de Tecnología de la Información necesario para lograr obtener aplicaciones de celulares y el software que faciliten el control de las diferentes actividades deportivas que se practican en las playas (Kitesurf, Paddle surf, nadadores de travesías, etc.) de acuerdo a los requerimientos del MRCCUY. Corresponderá a la IDM el desarrollo de la aplicación quien la entregará al MDN - COMAR, siendo de exclusiva responsabilidad de éste, la disposición de servidores, así como el alojamiento de aplicaciones en las tiendas de APP para descarga por parte de los usuarios. Los productos obtenidos serán aplicados inicialmente a nivel departamental dejando abierta la posibilidad de escalabilidad a nivel nacional acorde a los resultados de las evaluaciones que se irán realizando. -----

2) El MDN - COMAR a través del Centro de Búsqueda y Rescate y la IDM (cada parte en el marco de sus competencias) coordinarán acciones y brindaran los apoyos necesarios para definir y acondicionar hasta cinco puntos para evacuaciones médicas de urgencia en:

- (1) José Ignacio: nivelar y marcar el terreno en la zona que será empleada como punto de evacuación en terrenos de la Armada Nacional. En este punto, de encontrarse afectada la zona dunar y/o de áreas protegidas deberá obtenerse las autorizaciones correspondientes de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DI.NA.CEA).
- (2) Camino a la Barra de Maldonado: definir un punto de evacuación sobre la ruta 10, ya sea una rotonda o plazoleta cercana a la misma.
- (3) Entre Playa Grande y Piriápolis, definir otro punto en terreno firme, despejar y marcar el terreno.
- (4) Salinas: repasar el marcado y correr el mástil allí existente. Es un punto ya empleado con fines de helipuerto.
- (5) Punta del Chileno: despejar y marcar el terreno. Es un punto ya utilizado con fines de helipuerto. En este punto se procederá a adecuar el lugar de instalación del helipuerto como consecuencia de obras viales que la IDM tiene proyectado ejecutar.

CUARTO: Ejecución del Convenio: I) Por el MDN el mismo estará a cargo de la Armada Nacional a través del COMAR. -----

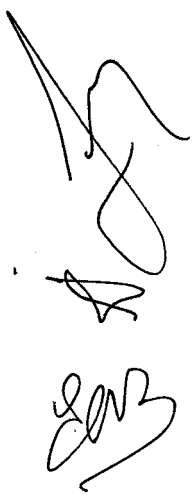
II) Por la IDM el mismo estará a cargo de la Secretaría General de la Intendencia o la Dirección que se estime pertinente. -----

QUINTO: Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento: El presente Convenio será monitoreado por una Comisión cuyos integrantes serán designados por las autoridades de cada parte. Deberán integrarla un/a referente de la Dirección General de Servicios Sociales en representación del MDN, un/a referente de la Armada Nacional y un/a referente de la IDM. Dicha designación deberá realizarse dentro del plazo de 10 días hábiles luego de suscripto el presente convenio. -----

SEXTO: Plazo: El presente Convenio tendrá una validez de 2 (dos) años a contar desde la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por igual período, salvo decisión expresa en contrario, adoptada por cualquiera de las **partes manifestada** con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo original. -----

SÉPTIMO: Mora: La mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o la realización de cualquier acto o hecho u omisión que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. -----

OCTAVO: Rescisión: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución. -----



NOVENO: Exoneración de responsabilidad: El MDN - COMAR y la IDM estarán exentos de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no les sea posible cumplir con el cometido del presente convenio. -----

DÉCIMO: Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio. -----

DÉCIMO PRIMERO: Comunicación: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización en los domicilios indicados. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Conformidad: Para constancia de lo actuado y en prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados. -----



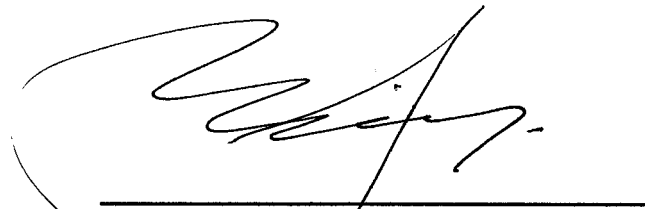
Dr. Javier García Duchini
Ministro

Ministerio de Defensa Nacional



Ing. Agr. Enrique Antía Behrens
Intendente

Intendencia de Maldonado



Sr. Luis Eduardo Pereira
Secretario General
Intendencia de Maldonado